

ACUERDO No. 070 DE 2008
(Noviembre 24)

Por el cual se **Deroga** el Artículo 2º del **Acuerdo 063** del 31 de octubre de 2008.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992
y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo 050 de 2008, el Consejo Superior adoptó el sistema de créditos y se definieron las Áreas de estructura curricular para los programas de pregrado presenciales de la UPTC.

Que es necesario articular la filosofía de los créditos académicos y la asignación de la actividad académica del personal docente de la Institución.

Que analizado el Artículo 2º del Acuerdo 063 del 31 de octubre de 2008, con respecto a su equivalencia entre el número de créditos académicos y el número de horas de acompañamiento presencial; se llegó a la conclusión que su aplicación era improcedente.

Que el Consejo Superior, en la Sesión 11 del 24 de noviembre de 2008, aprobó la derogatoria del Artículo 2º del Acuerdo 063 de 2008.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR el Artículo 2º del Acuerdo 063 del 31 de octubre de 2008.

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 24 de noviembre de 2008.

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario